



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 986/12

Sucre, 07 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-3690, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1617/12 de 06 de diciembre de 2012, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID Nº 2082/BL-BO-PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el artículo 302, Parágrafo II, numeral 29) de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias de los Gobiernos Municipales, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 82, Parágrafo II, numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que son competencias de los Gobiernos Municipales: a) Formular y aprobar políticas de financiamiento de la vivienda, b) Elaborar y ejecutar Programas y Proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas básicas aprobadas por el Nivel Central del Estado.

Que, el Gobierno de Bolivia, ha ejecutado con éxito el Programa de Apoyo a Políticas de Vivienda, siendo uno de sus principales pilares el componente de "Mejoramiento de Barrios". El enfoque técnico aplicado a este programa ha generado la aceptación de varios municipios a nivel nacional, quienes apoyados por agencias financiadoras o con recursos propios, han continuado ejecutando este tipo de proyectos.

Que, los proyectos de Mejoramiento de Barrios, se basan en una lógica participativa, en la cual la comunidad a través de sus organizaciones comunitarias participa activamente en todas las fases del proyecto, desde la etapa del diseño hasta el mantenimiento de las obras entregadas. Por otra parte, la ejecución de cada proyecto contempla actividades que involucran activamente a los miembros de la comunidad, potenciando sus capacidades y seguimiento a proyectos, brindando información para la toma de conciencia en temas relacionados con la preservación del medio ambiente, riesgo y seguridad ciudadana.

Que, bajo este contexto, el Nivel Central ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una nueva operación denominada Programa Multifase de Mejoramiento de Barrios, que conforme lo establece el artículo 3, del Reglamento Operativo del Programa Multifase, en su primera fase, tendrá dos componentes: Componente I: Mejoramiento de Barrios en el Municipio de La Paz (a través de la unidad de Barrios de Verdad) y componente II: Mejoramiento de Barrios de otros municipios del país, en lo que corresponde al FNDR, como responsable de la ejecución del componente. La ejecución de ambos componentes se realizará bajo la coordinación General del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

Que, el componente II: Mejoramiento de Barrios en los municipios del País, establece entre sus objetivos: mejorar las condiciones de Habitabilidad y Saneamiento Básico de la población de bajos ingresos con necesidades básicas insatisfechas, en los Gobiernos Autónomos Municipales seleccionados por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo mediante el financiamiento de proyectos integrales de Mejoramiento de Barrios, estableciendo los siguientes objetivos específicos:

- I. Dotar de Infraestructura Básica, Servicios Sociales y Títulos de Propiedad a los residentes de los barrios marginales de las ciudades bolivianas.
- II. Promover entre los Gobiernos Autónomos Municipales un modelo eficiente para la incorporación de los barrios marginales al contexto urbano.
- III. Estimular los procesos de organización, movilización de recursos comunitarios de modo que se consolide las funciones de las OCs y asegure la participación activa de estas comunidades en la identificación, diseño, acompañamiento y operación de las inversiones en Mejoramiento de Barrios.

Que, para el componente II: Mejoramiento de Barrios en otros municipios, a realizarse a través del FNDR, se destina un monto que asciende a la suma de \$us. 16.199.650,00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar proyectos de MDB en el resto de los municipios del país, beneficiando a unas siete (7) mil familias. Los barrios deberán cumplir con los criterios especificados en el Reglamento Operativo, sobre los cuales inicialmente se ha seleccionado 5 proyectos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 986/12

que integran este componente: 1 en el municipio de Sucre, 2 en el municipio de El Alto y 2 en los municipios de Cochabamba, con los cuales se beneficiarán aproximadamente a 2.200 familias.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 112/11 de fecha 28 de octubre de 2011, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes, se tomen las acciones inmediatas para efectuar los trámites para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo" declarando de prioridad y aprobado en el POA y presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2011 con un importe total de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) que corresponden al 30% del aporte del Gobierno Municipal de Sucre. Asimismo INSTRUYE efectuar los trámites para concretizar el financiamiento del 70% de contraparte del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en los tiempo y plazos oportunos, hasta la conclusión del proyecto, contando en consecuencia al presente, con el financiamiento correspondiente para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo", siendo obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ejecutar dicho proyecto evitando de esta manera que se pierda el financiamiento que se tiene.

Que, en fecha 8 de diciembre de 2011, se firma el CONTRATO DE TRANSFERENCIA N° 010/2011 entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FNDR y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por un monto de Inversión Total de \$us. 710.871,55 (SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO con 55/100 DÓLARES AMERICANOS), en calidad de **Transferencia No Reembolsable** según Reglamento Operativo, la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre asciende al 30% del costo total del proyecto, aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 112/11 inscrito en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado de la Gestión 2011 por la suma de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), monto que se encuentra en el POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012, según Certificación Presupuestaria de fecha 23 de octubre de 2012, con preventivo N° 18475, Fuente 20-210 "Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, Categoría Programática 17.0665.000, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Público", por un total autorizado de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario para la ejecución del proyecto, garantizando la disponibilidad de recursos para cubrir el aporte local de acuerdo al numeral 3 (consideraciones generales) inc. 3.2 (Financiamiento) del Reglamento Operativo del Programa Multifase Mejoramiento de Barrios.

Que, el artículo 7 inc. b) (Nuevo Esquema de Ejecución) del Reglamento Operativo del Programa Multifase Mejoramiento de Barrios, componente II – programa Mejoramiento de Barrios Fase I, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, transferirán los recursos de contraparte al Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, tras inscribir ambos, un Contrato de Financiamiento. Los procesos de contratación son realizados por el FNDR, al igual que la administración de los contratos con Empresas Constructoras y Consultoras. En ambos procedimientos se mantiene sin alteración el procedimiento para la Selección de los barrios beneficiarios del Programa. Asimismo, establece que: en caso de que se resuelva un contrato suscrito con anterioridad al 29 de junio de 2012, se debe aplicar el nuevo esquema de ejecución, salvo casos excepcionales que reciban la aprobación previa del VMVU y el acuerdo del Banco. En aquellos procesos de contratación iniciados con anterioridad al 29 de junio de 2012, podrá aplicarse el esquema original de ejecución cuando exista un acuerdo entre el FNDR, el VMVU y el Banco.

Que, el artículo 9, numeral 3) del Reglamento Operativo del Programa Multifase Mejoramiento de Barrios, establece que: iii) se debe verificar que los proyectos de Mejoramiento de Barrios cuya ejecución será gestionada por instancias consideradas en el Programa de Mejoramiento de Barrios, se encuentren priorizados en sus PDM y POA vigentes, iv) Garantizar y transferir al FNDR el aporte local en monto y condiciones para su desembolso, exigido por el Reglamento Operativo del Programa y vii) Designar uno o más fiscales de obra (profesionales) de dedicación exclusiva, como contraparte del Programa en el municipio, quienes llevarán a cabo las funciones de competencia de la fiscalización de la Obra.

Que, el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 134/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, APRUEBA LA PLANIMETRÍA DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, elaborada por la Dirección de Regularización y Administración Territorial, dependiente de la Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, HOMOLOGADA por el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 985/2012 de fecha 07 de diciembre de 2012, mediante la cual el Barrio Pueblo Nuevo, está reconocido por las instancias técnicas del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, identificándose claramente las áreas de Propiedad Municipal y Propiedad Privada, con la única finalidad que se ejecute el "PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID N° 2082/BL-BO-PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO", mismo que cuenta con el correspondiente financiamiento, instruyendo en su artículo 2° ratificar la Planimetría en aplicación de la Ley 247 dentro del proceso de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda que lleven adelante los vecinos del Barrio Pueblo Nuevo y de acuerdo a reglamento especial del Municipio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 986/12

Que, de acuerdo a Resolución Autónoma del H. concejo Municipal N° 531/12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en la cual ratifica el artículo 3° de la Ordenanza Autónoma Municipal N° 112/12 de fecha 28 de octubre de 2012,

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **PRIORIZAR** la ejecución del Proyecto denominado: "PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID N° 2082/BL-BO-PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO" en el marco del Contrato Modificador de Préstamo N° 2082/BL-BO y el Reglamento Operativo de la Línea de Financiamiento, dando estricto cumplimiento a los alcances del Reglamento Operativo del Programa Mejoramiento de Barrios, a través del cual el FNDR, se hará cargo de la Licitación Contratación y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Barrio Pueblo Nuevo.

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento a los alcances y efectos del Reglamento, reconociendo expresamente para la suscripción del Contrato de Transferencia de Recursos, garantizando la celebración de compromisos de aceptación por parte de los entes operadores a cargo de los servicios públicos y/o comunitarios de asumir la operación y mantenimiento de las obras a ser ejecutadas.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar todas las gestiones necesarias conducentes a la ejecución del Proyecto "PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID N° 2082/BL-BO-PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO", en aplicación de las condiciones y requisitos de acuerdo a normativa vigente.

Art.4° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, garantizar la disponibilidad de recursos en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, para el cumplimiento de la contraparte local para la ejecución del Proyecto "PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID N° 2082/BL-BO-PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO".

Art.5° RECONOCE como jurídicamente válidas todas las acciones que el FNDR realice para la contratación de bienes y servicios bajo la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo BID para la ejecución del "PROYECTO PROGRAMA MULTIFASE DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, FASE I BID N° 2082/BL-BO-PROYECTO MEJORAMIENTO DEL BARRIO PUEBLO NUEVO".

Art. 6° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. Antonio German Gutierrez Gantier
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios
CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461001 • 6462039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia